



Interlocutorio	No. 484
Radicado	05266 31 03 003 2019 00151 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Bancolombia S. A.
Demandado	Jaime Alberto Guerra Silva
Asunto	Traslado cuentas secuestre- resuelve solicitud-otros

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

-Presentó el secuestre la sociedad Insop S.A.S. rendición de cuentas definitivas de su gestión y solicitud de honorarios definitivos. Previo a resolver la solicitud, se corre traslado en términos del art. 500 del C. de G. del P., del memorial de rendición de cuentas finales, de fecha 01 de febrero de 2024, fls.112-113 del expediente digital por el término de diez (10) días. Una vez vencido el termino se fijarán los honorarios definitivos.

-En atención a la manifestación realizada por el secuestre respecto de la disposición de los dineros por concepto de renta de los inmuebles objeto de administración (Fls.112-113 ibídem), se pone de presente el auto de fecha 06 de septiembre de 2023 y 19 de diciembre de 2023, por medio del cual se terminó el proceso por pago total de la obligación y se ordenó dejar las medidas por cuenta del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oralidad de Sabaneta en base a los remanentes solicitados. Ahora bien, revisado el expediente se tiene que, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oralidad de Sabaneta termino el proceso por pago total de la obligación, por lo cual no acogieron la medida de remanentes.

En consecuencia, se requiere al Juzgado Segundo Promiscuo de Sabaneta-Antioquia, para que remita el dinero depositado por el secuestre por valor de \$1.782.342 a órdenes del proceso 05631408900220200038700, a órdenes del presente proceso, a fin de hacer la correspondiente devolución al demandado si a ello hubiere lugar. Oficiese en tal sentido y remítase por intermedio de la Secretaria del Despacho.

-Por otro lado, se ordena al secuestre la entrega de los bienes dejados en administración, al señor Jaime Alberto Guerra Silva identificado con cédula de ciudadanía número 71.291.280, propietario y parte demandada en el presente proceso, toda vez que en el presente proceso operó la terminación por pago total de la obligación. Oficiese en tal sentido y déjese a disposición del demandado para ser retirado de forma física en las instalaciones del Despacho.

-Para finalizar, se allega solicitud de devolución de dineros de parte del demandado el señor Jaime Guerra Silva (Fls.0114-0115 del expediente digital), a quien se le indica que los dineros solicitados, fueron dejados a disposición del proceso 05631408900220200038700 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oralidad de Sabaneta, razón por la cual fue requerido para que haga la conversión de depósitos judiciales con destino al presente proceso, una vez sean devueltos, se resolverá sobre lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana M.A.P.', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ
24042024
2019-00151